

El Banco - Magdalena, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Se ha presentado escrito de subsanación de la demanda radicada la bajo el número 47-245-31-05-001-2024-00022-00, pasa al despacho para su respectivo estudio de admisión o inadmisión.

El secretario



Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2024)

Proceso Ordinario laboral de Primera Instancia seguida por Steyla Milena Miranda Pérez contra Subsantar Salud IPS. **Radicado 47-245-31-05-001-2024-00022-00.**

Presentado el escrito de subsanación por el apoderado de la parte demandante, procede el despacho hacer el estudio de la misma.

La parte demandante a través de apoderado judicial, interpone demanda ordinaria laboral de primera instancia contra Subsantar Salud IPS, para que previos los tramites del proceso ordinario laboral de primera instancia, se declare la relación laboral entre Steyla Milena Miranda Pérez, y Subsantar Salud IPS; de igual manera, para que se declare el pago de las pretensiones declarativas de la demanda, y condenatorias, como prestaciones sociales y, demás derechos laborales.

Una vez hecho el estudio para la admisión de la misma, observa el despacho que se cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 25 y siguientes de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que la misma sea admitida.

En virtud de lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: Por haber sido subsanada, y por reunir los requisitos exigidos por la Ley, **ADMITASE** la presente demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia que promueve Steyla Milena Miranda Pérez contra Subsantar Salud IPS.

SEGUNDO: Notifíquese de la presente providencia y dese traslado al demandado, por el termino de diez (10) días contados a partir del segundo día siguiente al envío de la notificación de esta providencia, al correo electrónico suministrado en la demanda, entregándosele para tal efecto copia del presente auto, lo anterior en virtud al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db8303dc85c59f307646ec985eca9fe51836100730071bb6b65cf415ff753a1**

Documento generado en 04/04/2024 12:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>